

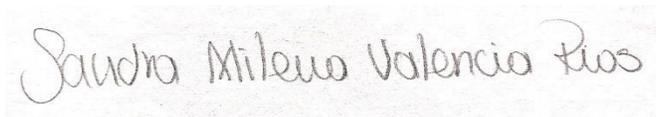
2021-215

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Manizales, 23 de febrero de 2022.

La dejo en el sentido que el codemandado **FELIPE OTÁLVARO**, fue notificado debidamente y el término para contestar venció el pasado 18 de los corrientes, sin que lo hubiere hecho.

La codemandada **TATIANA MEJÍA MUÑOZ**, dio respuesta a la demanda a través de apoderada judicial y propuso excepciones.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 260

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veinticinco de febrero de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en este proceso de **IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD**, promovido por **ROBERTO CARLOS MEJÍA RESTREPO**, quien actúa a través de apoderada judicial, contra **PAULA ANDREA MUÑOZ AGUILAR**, en calidad de representante legal de la menor **A.M.M** y **TATIANA MEJÍA MUÑOZ**, se dispone fijar en lista por secretaría, las excepciones propuestas por la codemandada **MEJÍA MUÑOZ**.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b16ab87de2efe35ec9b2f248bb5e13f166455116b97c1c334ffd7bf9bee106e**

Documento generado en 25/02/2022 11:34:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>